



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **255**
Proceso : Resolución de Contrato de Promesa de Compraventa
Demandante : Juan Sebastián Posso Parra
Demandado : Amparo Ospina Ocampo
Radicación : 76-400-40-89-001-**2023-00050-00**

La Unión Valle del Cauca, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Estudiada la presente demanda, verifica el despacho que la misma adolece de los defectos a saber:

Como quiera que dentro del texto de la demanda solicita medidas cautelares, previo a resolver lo conducente, se hace necesario que preste caución de conformidad con el Núm. 2º del art. 590 el C.G. del P; por lo que fija la suma de diecisiete millones de pesos (\$17.000.000) equivalente al 20% del valor de las pretensiones; caución que puede ser prestada por cualquier medio establecido en el canon 603 *ibídem*, y se le concederá a un término improrrogable de 5 días, so pena de rechazo de la demanda.

En ese orden de ideas, se colige que la demanda no se ajustó a los requisitos de forma, determinados en el Código General del Proceso, y demás normas antes citadas, por lo que se inadmitirá y se concederá el termino de cinco (5) días para que se subsane, so pena de rechazo.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Inadmitir la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Conceder a la parte interesada, un término de cinco (05) días, para que corrija los defectos, so pena de rechazo.

Tercero: Reconocer personería para actuar en el presente asunto al profesional del derecho Oscar Mauricio Gómez Padilla C.C. No. 16.401.551, T. P. No. 218.493 CSJ, conforme a las facultades conferida para ello.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos García Franco
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d31b387640658829328275b054e53de57bf232c15be4c9f60d7089e13e466aa**

Documento generado en 07/02/2023 03:58:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>